

## REGLAMENTO DE USO DE MARCA DE "A&E INTERTRADE"

El presente documento establece los lineamientos del uso de la marca/logo propiedad de A&E Intertrade.

A&E Intertrade, a través del Certificado de Conformidad de Producto, legitima que los productos o la línea de producción, se encuentra conforme con las Normas Oficiales o Estándares de referencia solicitado por el cliente, según sea el caso.

1. Su otorgamiento constituye una Certificación de los productos o la línea de producción. Por tanto, el certificado y logo/marca/símbolo propiedad de A&E Intertrade, sólo podrá utilizarse en información comercial del cliente (catálogos, folletos, publicaciones comerciales), el cliente puede hacer referencia logo/marca/símbolo otorgado por A&E Intertrade, en cualquiera de sus publicaciones de información.
2. El logotipo de A&E Intertrade, no debe ser alterado en su forma o colores y la única modificación permitida es en su tamaño, siempre respetando sus proporciones.
3. Se considera uso indebido o abusivo del certificado y logo/marca/símbolo propiedad de A&E INTERTRADE, cuando se utilice en alguno de los siguientes casos:
  - Cuando la solicitud de certificación esté todavía en proceso de análisis, o en los casos en que el certificado haya sido denegado, reducido, suspendido parcial o totalmente o cancelado.
  - En comunicaciones o en catálogos de líneas de producto o procesos de los cuales sólo algunos fueron objeto del alcance de la certificación, de manera que se induzca a creer que el sistema de gestión certificado ampara líneas de producto o servicios que no fueron objeto de la certificación.
  - En Clientes diferentes a las que les fue otorgado el certificado, aun cuando pertenezcan a un mismo grupo industrial o de Organizaciones.
  - En cualquier otra forma en que se induzca a creer que el producto se encuentra certificado, cuando no lo está.
4. El titular del certificado podrá hacer uso de éste mismo, así como del logo/marca/símbolo propiedad de A&E INTERTRADE, en los documentos mencionados en el presente reglamento de forma que no induzca a confusión alguna.
5. Queda prohibido hacer uso del registro en cualquier tipo de documentación u objetos con otros fines que los especificados en el presente reglamento.
6. Toda falta por parte de los titulares del derecho de uso de certificado y logo/marca/símbolo propiedad de A&E INTERTRADE, en la aplicación del presente Reglamento, así como todo uso del certificado y logo/marca/símbolo propiedad de A&E INTERTRADE, que no cumpla

con este Reglamento o con la legislación vigente podrá hacerse acreedor a una de las sanciones siguientes:

- Suspensión parcial o total del Certificado de Registro por un tiempo determinado.
- Retiro definitivo (cancelación) Certificado de Registro, dando la oportuna difusión.
- 7. El Comité Técnico de Certificación de Personas será el responsable de analizar cualquier falta al presente reglamento.
- 8. En caso de sanción, el interesado deberá ser oído antes de la ejecución de la decisión.
- 9. Estas sanciones serán notificadas por escrito al interesado por parte de la Gerencia de Certificación de A&E INTERTRADE.
- 10. En caso de que el titular del certificado no esté de acuerdo con la decisión emitida por A&E INTERTRADE, podrá presentar una apelación contra dicha decisión.
- 11. Las apelaciones deberán ser presentadas en un plazo de diez días naturales a contar desde el día de la notificación de la decisión correspondiente.
- 12. La validez del derecho de uso del Certificado de Registro cesará automáticamente en los casos siguientes:
  - Cuando las normas en las que se basan dejan de ser aplicables.
  - Cuando se cumpla una o más de las condiciones establecidas en el inciso 7 del presente Reglamento.
  - Cuando se incumpla alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

A solicitud del cliente por así convenir a sus intereses. En este caso, el cliente debe cubrir los siguientes requisitos:

- El cliente debe elaborar un escrito en donde solicite la cancelación del certificado y dar a conocer las razones de esta; el comunicado debe estar elaborado en hoja membretada y firmado por el representante legal.
- El cliente debe elaborar una carta compromiso donde se comprometa a no volver a usar el certificado y logo/marca/símbolo propiedad del A&E INTERTRADE, o hacer un uso indebido de los mismos.
- 13. Para autorizar la cancelación del certificado y del contrato de prestación de servicios de certificación, A&E INTERTRADE, debe comprobar que el Cliente está al corriente en sus pagos. Esto debe ser mediante una notificación o constancia de no adeudos por parte de la Gerencia de Administración.

14. A&E INTERTRADE, debe avisar a las partes interesadas, de la cancelación del certificado y realizar las publicaciones necesarias para informar al público en general sobre dicha cancelación.
15. Para notificar al titular sobre la cancelación del certificado indicado en la solicitud de cancelación, se emite un comunicado por parte de A&E INTERTRADE, firmado por la Dirección General el cual indica dicha cancelación.
16. Además de las sanciones previstas en el inciso 9. del presente reglamento, todo empleo abusivo del certificado y logo/marca/símbolo propiedad del A&E INTERTRADE, ya sea de un titular o de un tercero dará derecho a que he A&E INTERTRADE, inicie dentro del marco de la legislación vigente toda acción judicial que juzgue conveniente.
17. El titular del Certificado debe llevar registros de todas las reclamaciones y quejas relativas al producto y/o línea de producción, mismos que deben estar disponible a A&E INTERTRADE, para su consulta en cualquier momento que éste juzgue conveniente.
18. Asimismo, debe contar con un procedimiento donde indique la forma en que llevará el registro de las reclamaciones y quejas relativas al producto y/o línea de producción, mismo que será revisado por A&E INTERTRADE, durante los seguimientos correspondientes.
19. Como evidencia de que el Cliente ha comprendido el presente reglamento, debe firmar al calce de conformidad y que ha leído y comprendido el contenido de este.

intertrAdE